

Dirección General de Protección de Datos Personales
Memorándum: INFOEM/DGPDP/374/2025
Metepec, Estado de México, a 19 de agosto de 2025

Juan Salvador Ventura Hernández Flores, Director General de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), con fundamento en los artículos del 147 al 153 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley en la materia); 3 fracción IX, 18 fracciones XIV y XV y 24 fracciones XI, XIII, XV, XXI y XXVII del Reglamento Interior del Infoem vigente:

C O N S I D E R A N D O

Que es una atribución del Infoem, a través de la Dirección General de Protección de Datos Personales (Dirección General), la de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley en la materia y demás ordenamientos que de ella deriven.

Que la Dirección General cuenta, entre otras atribuciones, con las de ejecutar los procedimientos de investigación derivados de posibles violaciones a la seguridad de los datos personales y determinar la práctica de verificaciones; notificar, gestionar y ejecutar las medidas de apremio impuestas por el Pleno del Instituto en materia de verificaciones de la seguridad implementada en los sistemas y/o bases de datos personales en posesión de Responsables; substanciar y resolver los procedimientos para verificar el cumplimiento de la Ley en la materia; acceder sin restricciones a la información clasificada en posesión de los Responsables para cumplir con las atribuciones de investigación, verificación, auditoría y evaluación; así como conocer y dar trámite a las solicitudes de auditorías voluntarias presentadas por parte de los Responsables e informarlas al Pleno.

Que dentro de las atribuciones de las personas Titulares del Infoem, se encuentra la de auxiliarse del personal adscrito a sus unidades administrativas, para la atención de los asuntos y de los procedimientos a su cargo. Este personal podrá desempeñar directamente las atribuciones otorgadas mediante acuerdo delegatorio para casos específicos, o que se encuentren descritas en los manuales, lineamientos y demás normatividad aplicable.

Que con la finalidad de estar en posibilidad de atender las obligaciones referidas en el considerando primero, la persona titular de la Dirección General, emite el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Primero.- Se delegan a **Héctor Jaramillo Arce, Yocelyn Melany Vilchis Velázquez, Josué Martínez Noriega, Kathya Alejandra Mancilla Dueñas, Armando Pérez Conchillos, Eder Steven Becerril Villalpando y Enriqueta Ibarra Martínez**, personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General, el ejercicio de las funciones previstas en las fracciones XI, XIII, XV, XXI y XXVII del artículo 24 del Reglamento Interior del Infoem, en los términos establecidos en el siguiente punto.

Segundo.- Las personas servidoras públicas de referencia, ejercerán las atribuciones consistentes en ejecutar los procedimientos de investigación derivados de posibles violaciones a la seguridad de los datos personales. En su caso, a través de la Dirección General determinarán la práctica de verificaciones e informarán al Pleno; notificarán, gestionarán y ejecutarán las medidas de apremio impuestas por el Pleno del Instituto en materia de verificaciones de la seguridad implementada en los sistemas y/o bases de datos personales en posesión de Responsables.

Además sustanciarán y resolverán los procedimientos para verificar el cumplimiento de la Ley en la materia; accederán sin restricciones a la información clasificada en posesión de los Responsables para el cumplimiento de las atribuciones de investigación, verificación, auditoría y evaluación; así como conocerán y darán trámite a las solicitudes de auditorías voluntarias presentadas por parte de los Responsables y a través de la Dirección General informar al Pleno.

Tercero.- Para la promoción de responsabilidades en los asuntos remitidos a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia del Infoem, o ante los órganos internos de control de los Responsables, los expedientes deberán contener todos los datos que se consideren pertinentes para sustentar la presunta responsabilidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 168 de la Ley en la materia.

Cuarto.- Para individualizar las conductas que presumiblemente constituyan faltas administrativas, y que ameriten aplicación de sanciones, en la medida de lo posible, los expedientes deberán contar con los nombres y cargos de los servidores públicos a quienes se les atribuya el incumplimiento de la Ley en la materia.

Quinto.- Tratándose de medidas de apremio, es necesario precisar el nombre y cargo del servidor público a quien se le hace el requerimiento con el consecuente apercibimiento, así como la acción u omisión que los vincule con el incumplimiento del requerimiento realizado.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación.

Séptimo.- Notifíquese personalmente a las personas servidoras públicas referidas en el presente acuerdo.

Octavo.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados digitales del Infoem, con la finalidad de que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México, de aplicación supletoria.

Así lo acordó y firmó el Director General de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de México y Municipios, **Juan Salvador V. Hernández Flores**, el cinco de agosto de dos mil veinticinco, en el municipio de Metepec, Estado de México.

